¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

CONTRATO N° 116/2019

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS.

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Abog. **MIGUEL PRIETO VALLEJOS** y por el Secretario General Abog. **RUBÉN VELÁZQUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **STEEL CORP S.A.**, con **RUC Nº 80101446-8** domiciliada en Avda. Súper Carretera Mcal. Francisco Solano López esq. Ypane - Ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. SERGIO LUIS RODRIGUEZ DAVALOS**, con Cédula de Identidad N° **4.286.378**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PLOMERÍA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Ruben Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

STEEL CORP S.A.
RUC 80101446-8
Sergio Rodriguez
Gerente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **372882.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA *Nº* 66/19,** convocada por **Resolución Nº 1807/IM** de fecha 19/11/2019 y Adjudicada a través de la **Resolución Nº 2026/IM** de fecha 04/12/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Cod. de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	40171708-001	Adaptador de tubo plástico pvc	Tigre	Brasil	Unidad	5	6.750	33.750
2	40171708-001	Adaptador de tubo plástico pvc	Tigre	Brasil	Unidad	5	1.073	5.365
3	40172300-002	Buje PVC	Tigre	Brasil	Unidad	5	2.359	11.795
4	40172300-002	Buje PVC	Tigre	Brasil	Unidad	5	5.213	26.065
5	40141702-001	Grifo o canilla	Steel Corp	Nacional	Unidad	5	2.450	12.250
6	40141705-011	Caño de PVC	Tigre	Brasil	Unidad	5	3.945	19.725
7	40141705-011	Caño de PVC	Tigre	Brasil	Unidad	5	3.077	15.385
8	40141705-011	Caño de PVC	Tigre	Brasil	Unidad	3	80.000	240.000
9	40101701-022	Tubo flexible	Tigre	Brasil	Unidad	5	6.858	34.290
10	31201519-001	Cinta para plomería	Tigre	Brasil	Unidad	5	11.388	56.940
11	40142604-001	Codo de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	2.202	11.010
12	40142604-001	Codo de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	4.060	20.300

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

STEEL CORP
RUC
Sergio Rodríguez
Gerente

13	40142604-001	Codo de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	21.586	107.930
14	40142309-999	Curva de tubería de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	4	5.200	20.800
15	40142309-999	Curva de tubería de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	25.590	127.950
16	30181503-001	Ducha eléctrica	Enerbas	Brasil	Unidad	3	65.000	195.000
17	40141702-001	Grifo o canilla	Steel Corp	Paraguay	Unidad	4	218.000	872.000
18	40141702-001	Grifo o canilla	Steel Corp	Paraguay	Unidad	5	144.900	724.500
19	30181505-001	Inodoro	Steel Corp	Paraguay	Unidad	6	186.083	1.116.498
20	40141702-002	Llave de paso	Steel Corp	Paraguay	Unidad	5	32.667	163.335
21	40141702-002	Llave de paso	Steel Corp	Paraguay	Unidad	5	25.417	127.085
22	40141702-001	Grifo o canilla	Steel Corp	Paraguay	Unidad	5	147.600	738.000
23	40141702-002	Llave de paso	Steel Corp	Paraguay	Unidad	3	320.000	960.000
24	40141620-001	Válvula mariposa	Steel Corp	Paraguay	Unidad	4	185.000	740.000
25	27112011-001	Manguera para riego de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	11	8.217	90.387
26	40172300-001	Buje de reducción galvanizado	Tigre	Brasil	Unidad	5	4.833	24.165
27	20142902-001	Tanque de fibra de vidrio	Steel Corp	Paraguay	Unidad	1	5.226.000	5.226.000
28	20142902-001	Tanque de fibra de vidrio	Steel Corp	Paraguay	Unidad	1	2.825.333	2.825.333
29	40142313-001	Tapón de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	7.282	36.410
30	31162806-004	Tarugo con tornillo	Steel Corp	Nacional	Unidad	8	2.417	19.336
31	40141705-006	Cano tee	Tigre	Brasil	Unidad	5	8.290	41.450
32	40141705-006	Cano tee	Tigre	Brasil	Unidad	4	17.417	69.668
33	40141705-006	Cano tee	Tigre	Brasil	Unidad	4	2.438	9.752

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

STEEL CORP S.A.
RUC 80[illegible]446-8
Sergio Rodriguez
Gerente

34	40141705-006	Cano tee	Tigre	Brasil	Unidad	4	3.427	13.708
35	40142320-009	Unión de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	4	2.218	8.872
36	40142320-009	Unión de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	1.322	6.610
37	40142320-009	Unión de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	5	9.990	49.950
38	40142320-009	Unión de plástico	Tigre	Brasil	Unidad	4	38.499	153.996
39	31191501-001	Lija	Steel Corp	Paraguay	Unidad	10	1.850	18.500
40	31191501-001	Lija	Steel Corp	Paraguay	Unidad	10	1.850	18.500
Total Guaraníes								**14.992.610**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **14.992.610 (Guaraníes Catorce millones novecientos noventa y dos mil seiscientos diez).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Ciudad del Este - Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala - División de Suministros y Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

STEEL CORP S.A.
RUC 80016446-8
Sergio Rodríguez
Gerente

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

STEEL CORP S.
RUC. 80
SOCIO GERENTE

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Este República del Paraguay a los días 11 del mes de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

ABOG. RUBÉN VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL

STEEL CORP S.A.
RUC 80101446-8
Sergio Rodríguez
Gerente

SERGIO LUIS RODRIGUEZ DAVALOS

C.I. 4.286.378

STEEL CORP S.A.